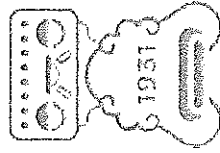


MUNICIPIO DE PILCAYA GUERRERO
2024 - 2027

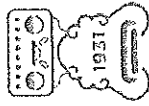
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO 2025

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
INSTANCIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN



Pilcaya

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO 2025



ÍNDICE

Considerandos	3
Objetivos	5
Objetivos específicos	5
Conceptos básicos	6
Proceso de evaluación	10
Tipos de evaluación	11
Difusión de las evaluaciones y sus resultados	12
Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)	12
Programa de Mejora	14
Convenio para la mejora del desempeño	14
Difusión de las evaluaciones y sus resultados	14
Transitorios	15
Cronograma de evaluaciones	16

[Handwritten signatures and initials]



PAE | 2025

Pilcaya

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2025

Que emite el Órgano de Control Interno del Municipal de Pilcaya, Guerrero con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 53, 61 fracción II, inciso c) segundo párrafo, 62 y 79 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 11, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, Criterios de Actualización de la MIR emitidos por el Gobierno del Estado de Guerrero; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Programa de Gobierno 2024 – 2027 de la Administración Municipal de Pilcaya, Guerrero representa la principal herramienta de planeación, de la cual se derivan los programas presupuestarios, en los que se establecen objetivos, estrategias, indicadores y metas con el fin de asegurar los resultados esperados. Que la evaluación de la gestión pública implica proporcionar información acerca del desempeño de los programas presupuestarios de las dependencias centralizadas, paramunicipales y órganos autónomos, para identificar las diferencias entre el desempeño real y esperado, así como su aportación para resolver los problemas que aquejan a la sociedad. Con lo anterior, se obtienen las herramientas e instrumentos necesarios para la mejora continua del quehacer público, obteniendo como resultado una adecuada asignación y aplicación de los recursos, creando el valor público por parte del gobierno.

Que el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, es una de las herramientas que se utiliza para mejorar el funcionamiento de la administración y las políticas públicas. Su finalidad es realizar el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios del municipio, para otorgar información fundamental en la determinación del impacto que tienen los recursos públicos en el beneficio social.

Que esta medición de la evaluación del desempeño tiene dos aspectos principales:

- El proceso de toma de decisiones, que es la evaluación que apoya a la reestructuración de problemas y a la formulación de nuevos programas o a la reformulación en su caso, de aquellos que no estén cumpliendo sus objetivos, y



- El aprendizaje organizacional, es la retroalimentación a los responsables de los programas presupuestarios con información sobre lo que hace, cómo se está haciendo, si se está respondiendo a los beneficiarios y que variables externas están incidiendo en el programa

Que los principales criterios para la evaluación son:

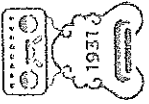
- Efectividad en el logro del valor público.
- Eficiencia para alcanzar ese logro
- Adecuación del objetivo logrado para la solución del problema público
- Equidad en la distribución de los beneficios, los costos y la satisfacción de los beneficios

Que la finalidad del Programa Anual de Evaluación del Desempeño 2025 tiene como finalidad detallar los aspectos metodológicos necesarios para la puesta en marcha de la evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios de la Administración del Municipio de Pilcaya, Guerrero.

Que la evaluación de los programas presupuestarios de la administración pública municipal, es una atribución al Órgano de Control Interno Municipal.

Que los entes públicos sujetos a la evaluación deben aportar en tiempo y forma toda la información y evidencia documental necesaria para llevar acabo las evaluaciones.

Que para tales efectos se emite el Programa Anual de Evaluación del Desempeño 2025, con el objeto de establecer los programas, los tipos de evaluaciones se aplicarán y el calendario de ejecución de las mismas, el cual estará disponible en la página de internet del Municipio de Pilcaya, Guerrero, para su conocimiento y observancia de conformidad con las disposiciones aplicables de acuerdo a los siguientes:



I. OBJETIVOS

El presente Programa Anual de Evaluación del Desempeño tiene como finalidad detallar los aspectos metodológicos necesarios para la puesta en marcha de la evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal de Pilcaya, Guerrero.

Por lo tanto, se tiene por objeto establecer los procesos para la implementación de la estrategia de evaluación para las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal de Pilcaya, Guerrero. En lo conducente, se entenderá que el presente documento coadyuva para el cumplimiento del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, conforme a las funciones previstas en la evaluación de los programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal, cuyas características intrínsecas determinen sean sujetos a evaluarse.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Definir los programas presupuestarios que serán evaluados
- 2) Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones, con el calendario de actividades de la programación y presupuestación del ejercicio fiscal correspondiente
- 3) Determinar el tipo de evaluación que se le aplicará a los programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal de Pilcaya, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025.
- 4) Contribuir a que todos los programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal de Pilcaya, Guerrero, hayan sido elaborados conforme a la Metodología del Marco Lógico.
- 5) Verificar el avance en el logro de objetivos y metas planteados en los indicadores del desempeño de los programas presupuestarios
- 6) Anticipar los requerimientos de auditorías del desempeño de los órganos fiscalizadores Estatal y Federal
- 7) Contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

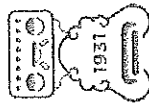


PAE 12025

Pilcaya

III. CONCEPTOS BÁSICOS

- I. ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora, son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones internas como externas, que pueden ser atendidos para la mejora de los programas evaluados en el ejercicio fiscal
- II. Ciclo Presupuestario)Proceso Presupuestario: Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.
- III. Contraloría: Órgano de Control Interno del Municipio de Pilcaya, Guerrero.
- IV. Convenio para la mejora del Desempeño: Convenio Marco en el que se establece el calendario para la implementación del Programa de Mejora (PM) derivado de una Evaluación de Desempeño.
- V. Dependencias: las dependencias municipales definidas como tales en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guerrero.
- VI. Documento de Trabajo: Es el medio por el cual se definen los aspectos Susceptibles de Mejora, de los compromisos, las principales actividades, los responsables de su ejecución y los plazos de su ejecución para la debida atención de los actos señalados.
- VII. Entidades: los órganos descentralizados, patronatos, si los hubiera y el propio Poder Ejecutivo de la Administración Pública Municipal de Pilcaya, Guerrero.
- VIII. Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de los programas, que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- IX. Indicador de Desempeño: La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del de Gobierno, monitorear y evaluar sus programas.
- X. Informe Final de la Evaluación: El documento informativo de los resultados de la evaluación que contendrá lo establecido en los



términos de referencia, asimismo, la información presentará el desempeño tanto de los indicadores y los programas para diferentes usos dentro de la gestión pública.

XI. MIR: Matriz de indicadores para Resultados es la herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

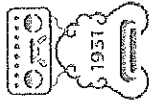
XII. MML: Metodología del Marco Lógico es la herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyecto. Su uso permite representar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; y evaluar el avance en la consecución de los objetivos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

XIII. Monitoreo: Es el proceso de comparación de los logros alcanzados con las metas programadas, en razón a la frecuencia de medición y disponibilidad de las fuentes de información, que en periodos específicos, permite a los administradores y a las partes involucradas en la intervención para el desarrollo, información relevante sobre el avance y el logro de objetivos y metas para determinar en qué medida se está ejecutando un programa o política pública, en función de los resultados previstos

XIV. Padrón de Beneficiarios: Relación de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas federales, estatales y municipales, cuyos criterios de selección y perfil socioeconómico se establece en las reglas de operación de los programas presupuestarios;

XV. PDM: El Plan de Desarrollo Municipal de Pilcaya 2024-2027

XVI. PbR: Presupuesto Basado en el Resultados El modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los resultados públicos, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público y favorecer la rendición de cuentas



[Handwritten signatures and initials]

XVII. Proceso Presupuestario: El conjunto de actividades comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

XVIII. Programa Anual de Evaluación del Desempeño: Tiene como propósito establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones de los programas de operación y los que vayan a comenzar su ejecución, vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con las actividades de programación y presupuesto, determinar los tipos de evaluación que se aplican mediante un programa integral y gradual, asimismo articular las evaluaciones en el marco del SED.

XIX. Programa de Mejora (PM): Tiene como propósito orientar la actuación de la Administración Pública Municipal para su eficacia y eficiencia a través de los Aspectos Susceptibles de mejora para optimizar el desempeño de las Dependencias y Entidades evaluadas de una forma progresiva.

XX. Programa: Programa presupuestario definido como el conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo así como a sus beneficios.

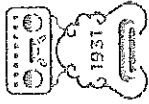
XXI. Programa Nuevo: al programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la tesorería haya determinado que presente un cambio sustancial en su diseño y/u operación.

XXII. Reglas de Operación (ROP): Establecen las disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos. Bajo el enfoque del PbR, las reglas de operación de fortalecen, pues se integran al proceso presupuestario y se vinculan con los resultados de los programas sujetos a éstas.

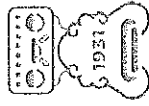
XXIII. SED: Sistema de Evaluación del Desempeño, el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer el impacto social y económico de los programas y de los proyectos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- XXIV. Seguimiento: Es una función continua y sistemática de recopilación e integración de información respecto del avance de los indicadores y de las metas de los programas presupuestarios, en periodos mensuales o trimestrales, que proporcione información relevante para la revisión de los objetivos y metas establecidos.
- XXV. CORAM: Sistema informático, administrado por la Tesorería Municipal, para la implementación del Presupuesto Basado en Resultados.
- XXVI. Subsidios o Ayudas: Las asignaciones de recursos federales, estatales o municipales previstos en los presupuestos de las Unidades Administrativas o Dependencias Municipales, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- XXVII. TdR: A los Términos de Referencia que definen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con que serán realizadas las evaluaciones
- XXVIII. Tesorería: La Tesorería del Municipio de Pilcaya, Guerrero.
- XXIX. Trabajo de Gabinete: Conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que te proporcione la Unidad Administrativa o Dependencia responsable de los programas presupuestarios sujetos a monitoreo y evaluación.

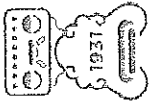


IV. PROCESO DE EVALUACIÓN

El Proceso de elaboración del Programa Anual de Evaluación al Desempeño 2025, consiste en las siguientes etapas:

1. Identificar el tipo de evaluación a aplicar.
2. Definir el número de programas presupuestarios que serán evaluados.
3. Elaborar el calendario de evaluaciones.
4. Publicar en el Portal del Municipio, el calendario de evaluaciones.
5. Realizar las evaluaciones conforme a dicho calendario
6. Notificar al responsable del programa los Aspectos Susceptibles de Mejora resultante de evaluación
7. Elaboración de Programa de Mejora
8. Seguimiento a los acuerdos para la Mejora del Desempeño
9. Entrega de Oficio de Cumplimiento a la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Corresponde a la Instancia Técnica de Evaluación, la ejecución del Programa Anual de Evaluación del Desempeño 2025, en el ámbito de sus atribuciones; y las dependencias centralizadas, paramunicipales y órganos autónomos, proporcionar todas las fuentes de información que se consideren necesarias para efectos de la evaluación.



[Handwritten signature]

V. DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

La Instancia Técnica de Evaluación en el ámbito de su competencia, se coordinará con las Unidades Administrativas para llevar a cabo las evaluaciones al desempeño programadas para ejercicio fiscal. Las evaluaciones a realizar serán las que se indiquen en el Programa Anual de Evaluación del Desempeño de cada ejercicio presupuestal, las cuales deberán ser independientes, públicas, confiables, pertinentes, oportunas y eficientes.

Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, establece que para el ejercicio fiscal 2025, se podrán llevar a cabo los siguientes tipos de evaluaciones:

De acuerdo al tipo:

- ✓ Evaluación Trimestral de Eficacia, Eficiencia y Economía
- ✓ Diseño
- ✓ Evaluación de Consistencia y Resultados
- ✓ Evaluación de Indicadores
- ✓ Evaluación de Procesos
- ✓ Evaluación de Impacto

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

De acuerdo al momento de su implementación:

- ✓ Evaluación Ex Ante
- ✓ Evaluación Concurrente

[Handwritten signature]



PAE I 2025

Pilcaya

VI. DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y RESULTADOS

Los informes finales de las evaluaciones se realizarán por cada programa presupuestario de conformidad a lo establecido por el propio Sistema de Evaluación al Desempeño.

VII. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM)

La información derivada de las Evaluaciones del Desempeño, sólo podrá incidir en mejorar sistemáticamente los programas del Municipio, vinculando las recomendaciones con acciones específicas de mejora. Por esta razón, después de las entregas de los informes finales de las evaluaciones, se llevará a cabo un Programa de Mejora, que incluirá los resultados de las evaluaciones, los responsables de los programas presupuestarios y el calendario de atención a las recomendaciones realizadas.

Los ASM se clasifican y atienden de acuerdo al tipo de actores involucrados en:

1. Específicos, atendibles por la dirección o área responsable de la ejecución de programa presupuestado
2. Institucionales, atendibles por la dependencia centralizada paramunicipal y/o órgano autónomo al que pertenece la ejecución del programa
3. Interinstitucionales, atendibles por varias dependencias, paramunicipales y/o órganos autónomos que de alguna manera influyen en la ejecución del programa presupuestario

Y de acuerdo a su nivel de prioridad en:

1. Alto
2. Medio
3. Bajo

Al concluir cada evaluación, las dependencias, paramunicipales y/o órganos autónomos responsables de los programas, deberán valorar cada una de las recomendaciones a partir los siguientes criterios:



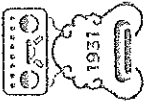
PAE I 2025

Pilcaya

1. Claridad: que la recomendación de este programa esté expresada en forma precisa, y se declare el objetivo de implementaría
2. Justificación: Que la recomendación se sustente del hallazgo de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza derivado de las técnicas de investigación empleadas en la evaluación
3. Relevancia: Que la recomendación ofrezca aportación específica y significativa para el logro de los objetivos del programa
4. Factibilidad: Que la recomendación sea viable de ser llevada a cabo por una o varias instancias gubernamentales en un plazo específico
5. Objetividad: Limitarse a los hallazgos detectados en la evaluación, independientes a la sensibilidad o afinidad que se tenga sobre el tema evaluado
6. Imparcialidad: Sin influencia de prejuicios o intereses
7. Neutralidad: Renunciado a toda injerencia en un conflicto o diferencia de opiniones

Con los criterios de valoración, y con la clasificación de las recomendaciones de acuerdo con su ámbito de competencia, las diferentes Unidades Administrativas deberán definir los Aspectos Susceptibles de Mejora; es decir, la descripción general de las mejoras que se deberán utilizar realizar a partir de las recomendaciones valoradas.

Para cada uno de los Aspectos Susceptibles de Mejora, se deberán describir las acciones las actividades, los actores y/o áreas responsables de su implementación las fechas de inicio y término, los resultados esperados y los medios de verificación que se emplearán para evidenciar el cumplimiento de la mejora. Lo anterior se integrará en un Programa de Mejora por cada Unidad Administrativa.



PAE I 2025

Pilcaya

VIII. PROGRAMA DE MEJORA (PM)

El propósito del Programa de Mejora es contribuir en toda la acción pública para lograr sus mayores y mejores efectos con eficiencia, eficacia, calidad, economía, transparencia y honradez. De esta manera, articulada con el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, el Programa de Mejora mide y evalúa los avances en el desempeño interno de las Unidades Administrativas del Municipio de Pilcaya, Guerrero y la efectividad de sus programas.

El programa de mejora constituye una propuesta y estrategia del Gobierno Municipal para transformar e impulsar la consecución de los objetivos y las metas establecidas en los programas presupuestarios. El programa de mejora se integra a partir de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones, y del cronograma de las actividades a realizar para solventar cada uno de los Aspectos Susceptibles de Mejora, así como de los responsables de su implementación y verificación.

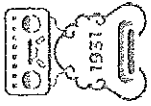
IX. CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO

Convenio marco en el que se establecen el calendario para la implementación del Programa de Mejora (PM) derivado de una Evaluación del Desempeño, mismo que se celebra entre el Titular del Ente Evaluado y el Titular de la Contraloría Municipal.

Tiene como finalidad dar cumplimiento al Lineamiento Vigésimo Séptimo, de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Municipio de Pilcaya, Guerrero 2025.

X. DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

El Órgano de Control Interno Municipal, así como las diferentes Unidades Administrativas, deberán dar a conocer a través del portal de internet, los resultados de las evaluaciones de los programas, dentro de los 30 días hábiles siguientes a haber sido concluidas.



PAE / 2025

Pilcaya

XI. TRANSITORIOS

Primero.- El Programa Anual de Evaluación del Desempeño 2025, es de orden público y de observancia obligatoria para la Administración Municipal de Pilcaya, Guerrero.

Segundo.- Es obligación de cada Unidad Administrativa evaluada, dar seguimiento hasta su conclusión a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones realizadas a sus Programas Presupuestarios.

Tercero.- Las modificaciones procedentes al Programa Anual de Evaluación del Desempeño 2025, después de su publicación en el Portal del Municipio, serán determinadas y notificadas por el Sistema de Evaluación del Desempeño, a través de los medios que considere apropiados.

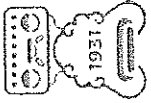
Cuarto.- Las dudas de interpretación del Programa Anual de Evaluación del Desempeño 2025, podrán ser remitidas al Órgano de Control Interno Municipal para que sean resueltas.

Quinto.- La información que resulte de las evaluaciones, serán elementos a considerar para la toma de decisiones y la mejora de los programas presupuestarios, así como para el proceso de presupuestación del ejercicio fiscal correspondiente.

Sexto.- El presente Programa Anual de Evaluación del Desempeño entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el municipio de Pilcaya, Estado de Guerrero, a los 27 días del mes de diciembre del 2024.

[Firmas manuscritas]



PAE I 2025

Pílcaya

ANEXO 1

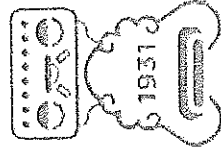
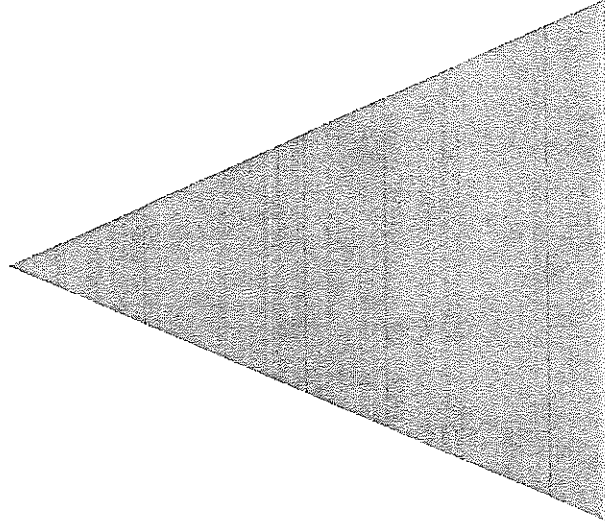
Cronograma de Evaluaciones

Ejercicio Fiscal 2025

No.	Unidad Administrativa	Programa a Evaluar	Período a evaluar	Tipo	Ejecución	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Desarrollo Social	Desarrollo y Bienestar Social para todos	Ene-Mar 25	Diseño	Interna												
2	Agua Potable	Servicios Públicos de calidad	Ene -Mar y Abr -Jun 25	Eficacia, Eficiencia y Economía	Interna												
3	Desarrollo Rural	Campo para todos	Ene -Jun 25	Eficacia, Eficiencia y Economía	Interna												

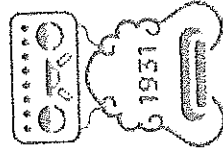
MUNICIPIO DE PILCAYA GUERRERO
2024 -2027

**Lineamientos para la Evaluación
del Desempeño de los
Programas Presupuestarios
Ejercicio Fiscal 2025**



Pilcaya

**Lineamientos para la Evaluación
del Desempeño de los
Programas Presupuestarios de la
Administración Pública del
Municipio de Pilcaya, Guerrero.
Ejercicio Fiscal 2025**



Pilcaya



Pilcaya

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO. EJERCICIO FISCAL 2025

Que emite el Órgano de Control Interno del Municipio de Pilcaya, Guerrero con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 54, 61 fracción II, inciso C) Segundo párrafo, 62 y 79 primer párrafo de La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDOS

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 es el documento rector de la Administración Municipal y representa la principal herramienta de planeación, de la cual se deriva los programas presupuestarios, en los que se establecen objetivos, estrategias, indicadores y metas con el fin de asegurar los resultados esperados.

Que el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal requieren implantarse y operarse mediante un enfoque gradual que permita consolidar progresivamente los elementos fundamentales previstos en las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que Presupuesto Basado en Resultados es el proceso que integra de forma sistemática, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas y de la aplicación de los recursos asignados a éstos.

Que el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal comprende todas las etapas del proceso presupuestario y entre ellas, realiza la evaluación de los objetivos y metas de los programas y proyectos presupuestarios de las dependencias, entidades y órganos autónomos de la administración pública municipal, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos y metas establecidos en el Programa de Gobierno.

Que con el propósito de que la evaluación de los objetivos y metas de los programas presupuestarios que se prevean en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Pilcaya, Guerrero, contribuyen a impulsar una Gestión para Resultados (GpR) y a consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, es necesario sistematizar las actividades que en esta materia se realizan.

Que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido a través de los Artículos 62 fracción IV, 140, 147 fracción VII, 241 I fracciones I y IX de la Ley Orgánica del



Pilcaya

Municipio Libre del Estado de Guerrero y a los Artículos 142, 150 fracciones I y VII y 169 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Pilcaya, Guerrero, el Órgano de Control Interno del Municipio de Pilcaya, Guerrero ha tenido a bien emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO.
EJERCICIO FISCAL 2025**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

Primero. - Los presentes lineamientos tienen por objeto vigilar la planeación, programación, presupuestación, control, evaluación y seguimiento del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), establecido en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y los Artículos 62 fracción IV, 140, 147 fracción VII, 241 I fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Segundo. - Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias de la administración centralizada, entidades y órganos autónomos que integran la Administración Pública Municipal.

Tercero. - Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora, son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones internas como externas que pueden ser atendidos para la mejora de los programas evaluados en el ejercicio fiscal.
- II. **Avance del PBR:** El valor absoluto y/o relativo que registran las acciones, con relación a su meta anual y por periodo, correspondiendo al programa presupuestario respectivo.
- III. **Avance Financiero:** El valor absoluto y relativo que registre el gasto, conforme a los momentos contables establecidos, con relación a su meta anual y por periodo, correspondientes a los programas, proyectos, actividades o fondos de que se trate, conforme a las clasificaciones económicas, funcional-programática y administrativa.



Pilcaya

IV. **Avance Físico:** El valor absoluto y/o relativo que registre los indicadores de desempeño, con relación a su meta anual y por periodo, correspondientes a los programas, proyectos, actividades o fondos de que se trate.

V. **Órgano de Control Interno:** La Contraloría del Municipio de Pilcaya, Guerrero, también conocido el Órgano de Control Interno Municipal.

VI. **Convenio para la Mejora del Desempeño:** Convenio Marco en el que se establece el calendario para la implementación del Programa de Mejora (PM) derivados de una Evaluación del Desempeño.

VII. **Coram:** Sistema Informático de Contabilidad Gubernamental administrado por la Tesorería Municipal, para la implementación, control y seguimiento del Presupuesto Basado en Resultados.

VIII. **Dependencias:** Las dependencias municipales definidas como tales en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

IX. **Entidades:** Los órganos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones patronatos y comités establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

X. **Evaluación:** El análisis sistemático y objetivo de los programas que tiene como finalidad determinar la pertenencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, resultados, impacto y sostenibilidad.

XI. **Ficha Técnica:** Documento en forma de sumario o resumen que contiene la descripción de las características de un proceso o programa de manera detallada y esquemática.

XII. **GpR:** Gestión para Resultados es el modelo de cultura organizacional directiva y de desempeño institucional, que pone más énfasis en los resultados que los procedimientos;

XIII. **Indicador de Desempeño:** La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del municipio, monitorear y evaluar sus programas.

XIV. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados es la herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización,



Pilcaya

ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

- XV. **MML:** Metodología del Marco Lógico es la herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos. Su uso permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de casualidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; y evaluar el avance en la consecución de los objetivos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

- XVI. **PDM:** El Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 del Municipio de Pilcaya, Guerrero.

- XVII. **PbR:** Presupuesto basado en Resultados. El modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público y favorecer la rendición de cuentas.

- XVIII. **Proceso Presupuestario:** El conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

- XIX. **Programa Presupuestario:** Categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas y proyectos, que establece los objetivos, metas e indicadores para los ejecutores del gasto, y que contribuyen al cumplimiento de los instrumentos de planeación.

- XX. **Programa de mejora (PM):** Tiene como propósito orientar la actuación de la Administración Pública Municipal para su eficacia y eficiencia a través de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) para optimizar el desempeño de las Dependencias y Entidades evaluadas de una forma progresiva.

- XXI. **Programa Nuevo:** Al Programa Presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Tesorería haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.



Pilcaya

XXII. **SED:** Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permite conocer el impacto social y económico de los programas y de los proyectos.

XXIII. **Tesorería:** La Tesorería del Municipio de Pilcaya, Guerrero.

Cuarto. - El SED será regulado por la Órgano de Control Interno Municipal, en el ámbito de su competencia, en términos de las disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES

CAPÍTULO I Objetivos Estratégicos

Quinto. - Las dependencias y entidades deberán elaborar objetivos estratégicos, alineándolos y vinculándolos con el PDM y los programas que deriven del mismo, orientándolos al logro de la eficacia, eficiencia, económica, transparencia, honradez y calidad de la Administración Pública Municipal y al impacto social del ejercicio de gasto público.

El fin y los objetivos de los programas deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de las dependencias centralizadas, entidades y órganos autónomos.

Sexto. - Las dependencias centralizadas, entidades y órganos autónomos deberán dar a conocer a través de sus páginas de Internet, sus objetivos estratégicos, en las etapas que comprende el proceso presupuestario.

Séptimo. - La información relativa a los objetivos estratégicos de las dependencias centralizadas, entidades y órganos autónomos, deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. La vinculación con los objetivos, estrategias y prioridades del PDM.
- II. La justificación de cada objetivo estratégico, con base en una metodología de identificación de las necesidades y problemas a solventar, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo.



Pilcaya

III. Los indicadores de desempeño por cada objetivo estratégico que permite medir objetivamente el avance de las dependencias centralizadas entidades y órganos autónomos, respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos.

IV. La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el fin de responder a cada objetivo estratégico.

V. La identificación del programa a través del cual entrega los bienes y servicios a sus beneficiarios/ usuarios conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye;

VI. Tratándose de programas de desarrollo social, la especificación de la población objetivo de cada programa, y

VII. La especificación de las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones que sustenten cada objetivo estratégico.

Octavo. – El Órgano de Control Interno en el ámbito de su competencia evaluará los programas y proyectos presupuestarios de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación del Desempeño para verificar la congruencia entre los objetivos estratégicos de las dependencias centralizadas, entidades y órganos autónomos con los fines de los programas. Los resultados de dichas revisiones deberán formar el proceso presupuestario.

Las dependencias y entidades deberán considerar los resultados de dicha revisión y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

CAPÍTULO II

De la Matriz de los Indicadores

Noveno. - Las dependencias centralizadas, entidades y órganos autónomos deberán elaborar la MIR de cada programa, con base en la MML, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Presupuesto Basado en Resultados emitido por la Tesorería Municipal de Pilcaya, Guerrero.

La MIR deberá contener al menos la siguiente información:

- I. **Resumen Narrativo:** Descripción de los principales ámbitos de acción del programa:



Picaya

a) **Resultados:** Describe la consecuencia directa del programa o proyecto municipal sobre una situación, necesidad o problema específico, denominado “**Propósito**”, así como la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico de la dependencia centralizada, paramunicipal u órgano autónomo denominado “**Fin**” del programa. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa.

b) **Productos:** Describe los bienes y/o servicios que deberán ser producidos y/o entregados, a través del programa “**Componentes**”, y

c) **Gestión:** Describe los recursos financieros, humanos y materiales aplicados en un programa o proyecto municipal para producir y/o entregar los bienes y/o servicios, así como las acciones para el ejercicio de dichos recursos, especificando “**Actividades**” de focalización del programa o proyecto que se llevan a cabo.

II. **Indicadores de desempeño:** la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del municipio, monitorear y evaluar sus programas.

III. **Medios de recolección o verificación de información:** Definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado entre otros.

IV. **Supuestos:** Descripción de los factores externos que están fuera de control de las instancias competentes responsables de un programa, pero que inciden en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

V. **Ficha técnica de indicadores:** para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) **Nombre del indicador:** Es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él.
- b) **Definición del Indicador:** Es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar que se pretende medir del



Pírcaya

objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;

- c) **Método de cálculo:** Se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;
- d) **Frecuencia de medición:** Hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- e) **Metas:** Establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.

Décimo. - Para cumplir con los objetivos, estrategias y prioridades del PDM y los programas que derivan del mismo, las dependencias centralizadas, entidades y órganos autónomos podrán hacer, previa justificación y validación de la Tesorería y la Secretaría Técnica, las modificaciones pertinentes en el diseño y operación de sus programas.

Dichos cambios deberán reflejarse en la MIR de cada programa.

Décimo Primero. - Las dependencias centralizadas, entidades y órganos autónomos presentarán la MIR de cada programa, en los términos que para tal efecto les requiera la Tesorería. La Contraloría en el ámbito de su competencia, revisará la MIR y sus modificaciones, conforme al mecanismo que se determinen para dichos efectos en los presentes lineamientos emitiendo las recomendaciones que estimen pertinentes y, cuando procedan emitir el oficio de liberación correspondiente.

Décimo Segundo. - Las dependencias centralizadas, entidades y órganos autónomos deberán atender las recomendaciones a que se refieren el artículo anterior y realizar las modificaciones en la MIR, en los términos en las disposiciones aplicables; así como difundir la MIR actualizada en la página electrónica de Transparencia dentro de los 10 días hábiles posteriores a su aprobación.

Las reglas de operación deberán reflejar la lógica interna del programa presupuestal que se describa y presente en la MIR.

Décimo Tercero. - Las dependencias centralizadas, entidades y órganos autónomos deberán revisar y actualizar en su caso, anualmente la MIR de sus programas, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones realizadas.



Pilcaya

La MIR actualizada se incluirá en las reglas de operación de los programas sujetos a las mismas, conforme a las disposiciones aplicables y deberá estar vinculada con el proceso presupuestario, en los términos que defina la Tesorería Municipal.

Décimo Cuarto. - La MIR formará parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez, calidad e impacto del ejercicio del gasto público por las dependencias centralizadas, entidades y órganos autónomos.

Décimo Quinto. - El Órgano de Control Interno a través de la Instancia Técnica de Evaluación verificará la congruencia y veracidad de los reportes contenidos en la matriz.

TÍTULO TERCERO DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, EL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES

CAPÍTULO I De los Tipos de Evaluación

Décimo Sexto. - Para garantizar la evaluación orientada a los resultados y retroalimentar al Sistema de Evaluación al Desempeño del Municipio de Pilcaya, Guerrero, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación.

- I. **Evaluación de Programas.** Se dividen en:
 - a) **Evaluación Trimestral de Eficacia, Eficiencia y Economía.** Analiza de forma trimestral el grado de Eficacia, Economía y Eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos y el logro de objetivos y metas planteados para cada uno de los programas y proyectos presupuestarios por parte de las dependencias, entidades y órganos autónomos de la Administración Pública Municipal de Pilcaya Guerrero.
 - b) **Evaluación de Diseño del Programa Presupuestario:** Analiza la justificación de la creación y diseño del programa, su vinculación con la planeación sectorial y nacional, su población objetivo y mecanismos de atención, y la consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados.



Piura

c) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.

d) **Evaluación de Indicadores:** Verifica que los indicadores de desempeño y sus fichas técnicas cumplan con las características de diseño conforme a los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología del marco lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

e) **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

f) **Evaluación de Impacto:** Identifican con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa.

g) **Evaluaciones Específicas:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos y que se realizarán mediante trabajo de campo y/o gabinete.

II. **Evaluación de Estrategias:** Se realizarán a un programa o conjunto de programas entorno a una estrategia, política o institucionales.

Las evaluaciones a que se refiere en párrafos anteriores, podrán ser llevadas a cabo por el Órgano de Control Interno Municipal en el ámbito de su competencia o por evaluadores externos siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

Décimo Séptimo. – El Órgano de Control Interno Municipal en el ámbito de su competencia, establecerá su Programa Anual de Evaluación del Desempeño, en el que a partir de los tipos de evaluación señalados en el artículo anterior, se determinará que evaluaciones se llevarán a cabo, así como el calendario de su ejecución.

CAPÍTULO II

De la Evaluación Trimestral de Eficacia, Eficiencia y Economía



Pírcaya

c) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.

d) **Evaluación de Indicadores:** Verifica que los indicadores de desempeño y sus fichas técnicas cumplan con las características de diseño conforme a los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología del marco lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

e) **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

f) **Evaluación de Impacto:** Identifican con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa.

g) **Evaluaciones Específicas:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos y que se realizarán mediante trabajo de campo y/o gabinete.

II. **Evaluación de Estrategias:** Se realizarán a un programa o conjunto de programas entorno a una estrategia, política o institucionales.

Las evaluaciones a que se refiere en párrafos anteriores, podrán ser llevadas a cabo por el Órgano de Control Interno Municipal en el ámbito de su competencia o por evaluadores externos siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

Décimo Séptimo. – El Órgano de Control Interno Municipal en el ámbito de su competencia, establecerá su Programa Anual de Evaluación del Desempeño, en el que a partir de los tipos de evaluación señalados en el artículo anterior, se determinará que evaluaciones se llevarán a cabo, así como el calendario de su ejecución.

CAPÍTULO II

De la Evaluación Trimestral de Eficacia, Eficiencia y Economía



Pílica

Décimo Octavo. - La evaluación de eficacia, eficiencia y economía deberá ser realizada mediante trabajo de gabinete, y el informe correspondiente podrá incluir un análisis de acuerdo al criterio analizado, conforme al siguiente alista:

- **Eficacia:** Analiza el grado del cumplimiento de los objetivos establecidos, es decir, dan evidencia sobre el grado en que se están alcanzado los objetivos descritos.

Se calcula de forma trimestral de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Eficacia} = \frac{\text{Metas Alcanzadas}}{\text{Metas Programadas}} \times 100$$

- **Economía:** Mide la capacidad del ente para administrar, generar o movilizar de manera adecuada los recursos financieros que le fueron autorizados para la ejecución de programas. Se calcula de forma trimestral de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Economía} = \frac{\text{Presupuesto Ejercido}}{\text{Presupuesto Modificado}} \times 100$$

- **Eficiencia:** Mide la relación entre el logro de los objetivos del programa y los recursos utilizados para su cumplimiento. Se calcula de forma trimestral de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Eficiencia} = \frac{\text{Eficacia}}{\text{Economía}} \times 100$$

De la Evaluación de Diseño

Décimo Noveno. - La evaluación de diseño deberá ser realizada mediante trabajo de gabinete, y el informe correspondiente podrá incluir un análisis de acuerdo al criterio analizado, conforme al siguiente alista:



Pílaya

- Si el programa identificado correctamente el problema o necesidad al que va dirigido y está diseñado para solventarlo.
- La contribución del programa a los objetivos estratégicos de planeación Nacional, Estatal y Municipal.
- La definición de población potencial y objetivo con base en la distribución de la necesidad que busca solventar el programa y si cuenta con mecanismos de selección de dicha población.
- El cumplimiento de las reglas de sintaxis y metodológicos para la construcción de la Matriz de Indicadores de Resultados en cada uno de sus ámbitos de desempeño.
- La lógica vertical y horizontal de la matriz de indicadores del programa.
- La definición de los indicadores del desempeño en base a los siguientes criterios: Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal.

De la Evaluación de Consistencia y Resultados

Vigésimo. - La evaluación de consistencia y resultados deberá ser realizada mediante trabajo de gabinete y el informe correspondiente podrá incluir un análisis de acuerdo al criterio analizado, conforme al siguiente listado:

I. En materia de diseño:

Además de lo señalado el artículo Décimo Noveno, deberá incluir:

- Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo.
- Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa, contribuye positivamente a la consecución de su Fin y Propósito.
- La justificación por la cual los beneficios se dirigen específicamente a dicha población potencial y objetivo y mecanismos aplicados para seleccionar las



Picaya

unidades de atención del programa (localidades, hogares y/o individuos, en su caso).

- En su caso, la estructura del padrón de beneficiarios del programa conforme a las disposiciones aplicables.
- Las reglas de operación o normativa que explique el funcionamiento y operación del programa.
- Las posibles coincidencias, complementariedad o duplicidad de acciones con otros programas municipales, estatales o federales.

II. En materia de planeación estratégica:

- Los mecanismos y herramientas de planeación del programa.
- Los mecanismos para establecer y definir metas e indicadores.
- El avance en el desarrollo de mecanismos de seguimiento y monitoreo del programa.
- Las herramientas enfocadas a implementar y desarrollar una gestión para resultados.
- El impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento del programa.
- El seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones externas realizadas.

III. En materia de cobertura y focalización:

- La cuantificación de la población potencial y objetivo, en términos geográficos, demográficos, o por características particulares, así como por el tipo de beneficiario.
- La existencia de métodos para cuantificar y determinar la población potencial y población objetivo.
- La población atendida respecto a la población potencial y objetivo, desglosando el análisis por las características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes. Esta información deberá analizarse para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior a la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para



Pilcaya

determinados programas en el Programa Anual de Evaluación del Desempeño Correspondiente.

- La estrategia de cobertura y focalización del programa, en caso de existir, señalando su efectividad.
- El funcionamiento de los mecanismos de selección y focalización aplicados por el programa.

IV. En materia de operación

- La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa municipal.
- Las acciones de mejora y simplificación regulatoria realizadas en el programa.
- Los mecanismos de organización y gestión del programa.
- La administración financiera de los recursos.
- La eficacia, eficiencia y economía operativa del programa.
- La sistematización de la información.
- Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas que deban operar con dichos padrones o listados.
- El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión y de estratégicos.
- La rendición de cuentas y difusión de información estratégica.

V. En materia de percepción de la población objetivo:

- Los instrumentos disponibles que le permiten al programa medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa municipal.
- Con base en dichos instrumentos, el nivel de percepción en la población en la población atendida en el logro de los beneficios otorgados por el programa, y



Picaya

VI. En materia de resultados:

- Los instrumentos disponibles que le permiten al programa medir trimestralmente los resultados alcanzados en el ámbito de sus actividades, componentes, propósitos y fines.
- La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados de identificados, así como el uso y aplicación de los mismos.
- Si el diseño y operación del programa municipal permite realizar una evaluación de impacto rigurosa.
- La difusión de los resultados y evaluaciones del programa,
- La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.
- Dichos criterios integrarán los términos de referencia para la contratación de la evaluación de consistencia y resultados.

Vigésimo Primero. - La evaluación de consistencia y resultados deberá contener adicionalmente, una comparación con los resultados encontrados en la evaluación de consistencia y resultados que se haya efectuado con anterioridad.

CAPÍTULO III

De las evaluaciones de impacto

Vigésimo Segundo. - La metodología y los términos de referencia de la evaluación de impacto deberán ser revisados y, en su caso, consensados por el Órgano de Control Interno, la Tesorería Municipal, y la Jefatura de Administración en el ámbito de sus atribuciones y a las etapas del proceso presupuestario, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos, cuando sea el caso.

CAPÍTULO IV

De la evaluación de los programas nuevos

Vigésimo Tercero. - Las dependencias centralizadas, entidades y órganos autónomos deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos programas municipales que se pretendan incluir dentro del proyecto de presupuesto anual o, en su caso, que justifique la ampliación o modificación sustantiva de los



Pílica

programas existentes, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento.

En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el programa propuesto contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la dependencia centralizada, paramunicipal y/o órgano autónomo y en su caso, las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, las dependencias centralizadas, entidades y/o órganos autónomos deberán elaborar una matriz de indicadores del programa propuesto, en los términos del Título Segundo, CAPÍTULO II de estos Lineamientos.

Dicho diagnóstico, así como la Matriz de Indicadores, deberán entregarse al Órgano de Control Interno Municipal, para su revisión, antes de que la dependencia o entidad responsable incluya el programa propuesto en su proyecto de presupuesto anual de egresos.

Vigésimo Cuarto. – Durante el primer año de operación de los programas nuevos, se deberá llevar a cabo una evaluación en materia de diseño, en los términos que se establecen en el artículo décimo noveno, del presente ordenamiento. Dicha evaluación deberá entregarse de conformidad con el calendario establecido en el Programa Anual de Evaluación de Desempeño.

Asimismo, las dependencias centralizadas, entidades y/o órganos autónomos deberán realizar, durante el primer año de ejecución, un análisis del funcionamiento y operación de los siguientes procedimientos:

- Los mecanismos de elegibilidad para la selección de proyectos y/o beneficiarios, así como de las áreas geográficas en las que se ejecute el programa nuevo.
- Las integración y operación de su padrón de beneficiarios.
- Los mecanismos de atención de programa nuevo.
- La entrega o distribución del apoyo del programa nuevo.
- El registro de operaciones programáticas y presupuestarias.
- La rendición de cuentas, transparencia y difusión de información, y



Pilcaya

- Otros aspectos que soliciten la Tesorería Municipal en el ámbito de su competencia, de forma coordinada o que las dependencias o entidades consideren conveniente que incluya el programa.

Los resultados de este análisis deberán ser considerados para mejorar el diseño y la operación del programa nuevo, realizando los ajustes necesarios en las reglas de operación del siguiente ejercicio de aquellos programas sujetos a las mismas.

CAPÍTULO V

De las evaluaciones complementarias

Vigésimo Quinto. - Las evaluaciones complementarias a programas serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias centralizadas, entidades y/o órganos autónomos, así como a las cargas de trabajo del Órgano de Control Interno, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación del Desempeño, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

CAPÍTULO VI

De los tipos de evaluación según el momento de su implementación

Vigésimo Sexto. - Las evaluaciones al desempeño, pueden ser de tres tipos, de acuerdo al momento en que se están implementando:

- **Evaluación Ex Ante:** Se realizan antes de poner en marcha un programa o proyecto. Su objetivo es determinar las posibilidades reales de que las acciones que se pretenden implementar generen el mayor impacto social.
- **Evaluación Concurrente:** Se realiza durante la ejecución de una política, programa o proyecto. Permite indagar sobre: Eficacia, probabilidad de que se logren los objetivos; Economía, capacidad para administrar, generar o movilizar de manera adecuada los recursos financieros; y Eficiencia, racionalidad en el uso de los recursos y resultados obtenidos.
- **Evaluación Ex post:** Se realiza al término de una intervención. Su objetivo es el examinar, a partir de la situación inicial, los cambios que se generaron a lo largo de la implementación. Con ella se pone a prueba la política, programa o proyecto en su totalidad. Se nutre de los resultados de las anteriores evaluaciones realizadas.



Pílcaya

CAPÍTULO VIII

Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones

Vigésimo Séptimo. - Las dependencias centralizadas, entidades y/o órganos autónomos, deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora de los programas derivados de las evaluaciones realizadas, conforme a los compromisos establecidos en el Convenio para la Mejora del Desempeño que celebren y al Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes y Evaluaciones a los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal de Pílcaya, Guerrero.

Las dependencias centralizadas, entidades y/o órganos autónomos que requieran suscribir el Convenio a que se refiere este numeral, deberán apegarse al modelo de convenio que se dé a conocer el Órgano de Control Interno en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VIII

De la difusión de las evaluaciones y sus resultados

Vigésimo Octavo. - Las dependencias centralizadas, entidades y órganos autónomos deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones de sus programas dentro de los 30 días posteriores de haber sido entregados por el Órgano de Control Interno.

Vigésimo Noveno. - Las dependencias centralizadas, entidades y/o órganos autónomos deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- I. Sus objetivos estratégicos.
- II. El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a sus programas, resaltando la evaluación más reciente.
- III. En un apartado esencial, los principales resultados de dichas evaluaciones.
- IV. En su caso, las reglas de operación vigentes de los programas, y



Pilcaya

V. En su caso, el convenio para la mejora del desempeño.

Trigésimo. - Para cada evaluación externa, las dependencias centralizadas, entidades y/o órganos autónomos deberán dar a conocer en sus páginas de Internet la siguiente información:

- I. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- II. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
- III. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- IV. Tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- V. Las bases de datos generadas con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- VI. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guión de entrevistas y formatos, entre otros;
- VII. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- VIII. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo, y
- IX. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

CAPÍTULO IX

De las Sanciones

Trigésimo Primero. - Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento de los Programas del Municipio de Pilcaya, Guerrero, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y las demás disposiciones aplicables vigentes.



TRANSITORIOS

Primero. - Los presentes Lineamientos enterarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. - Para efectos de las disposiciones a que se refieren los numerales que a continuación se anuncian, la contraloría, en el ámbito de su competencia, deberá emitirlos en los siguientes plazos:

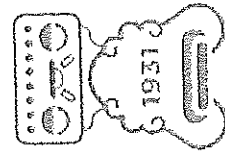
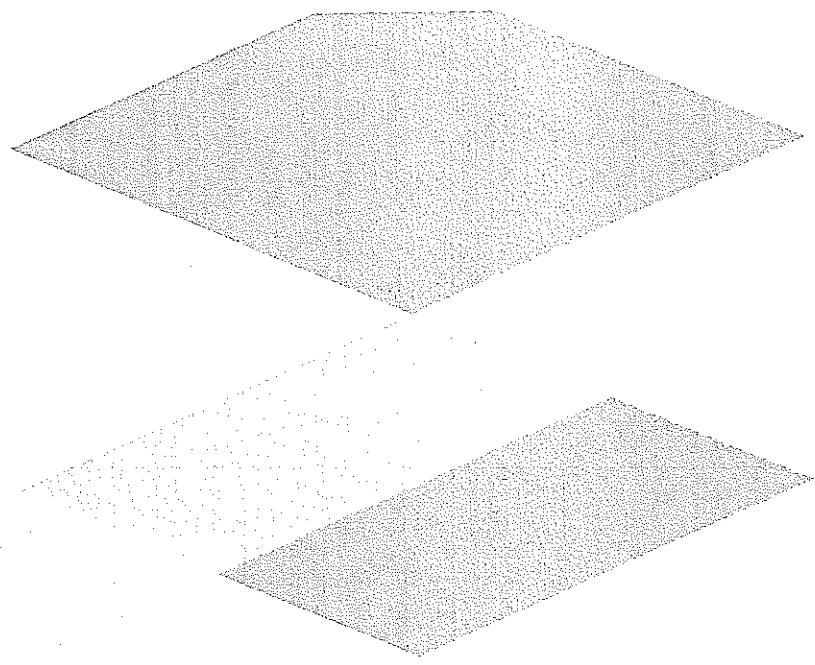
- I) El Programa Anual de Evaluación del Desempeño para el ejercicio 2025, a más tardar el último día hábil del mes de abril del 2025, en términos de lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- II) El Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño del Municipio de Pilcaya, Guerrero deberá darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2025.

Tercero. - En el ejercicio 2025, y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, los sujetos evaluados se sujetarán a lo siguiente:

- I) La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), deberá publicarse a más tardar 30 días hábiles después del inicio de vigencia del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda. El Órgano de Control Interno supervisará la correcta publicación en las respectivas páginas web.
- II) Deberán dar a conocer de una forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones internas y/o externas existentes de los programas a que se refieren los lineamientos décimo sexto y vigésimo quinto, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

Cuarto. - Los presentes lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios, en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo, y en tanto no se emitían nuevos lineamientos.

Dado en el Municipio de Pilcaya, Estado de Guerrero, a 27 de diciembre de 2024.



Pilcaña

